

REGLAS DE PROCEDIMIENTO



CONGRESMUN XII





Ciudad de México a 06 de diciembre de 2018

Estimados asistentes,

Sean bienvenidos a la décimo segunda edición del Modelo de Naciones Unidas del H. Congreso de la Unión, CONGRESMUN XII. Es un honor recibirlos con las puertas abiertas en uno de los recintos más importantes de nuestro país, que nos abre las puertas para acoger a cientos de jóvenes estudiantes con la inquietud de debatir, investigar, discutir y proponer estrategias para mejorar los problemas que nos aquejan en nuestra realidad actual.

En esta edición nos hemos enfocado especialmente en la calidad académica y protocolaria de todos y cada uno de los comités, complementado con nuestras conferencias del *Road to CONGRESMUN* para, de la misma manera, fomentar la preparación académica de los participantes. Así mismo, abrimos un espacio deportivo que denominamos *MUNdialito 2018*, en conmemoración de la vigésimo primera edición de la Copa Mundial de Fútbol de la FIFA Rusia 2018, esto con la finalidad de impulsar la práctica deportiva.

CONGRESMUN es, sin duda, un espacio para todos ustedes, que fomenta la libertad de expresión, el pensamiento crítico, la investigación, la participación y los valores de nuestra nación. Buscamos siempre promover la multidisciplinariedad en donde estudiantes, o en el futuro profesionales, adopten relaciones de colaboración mutua con el objetivo común de mejorar el futuro para toda la humanidad. Todo lo anterior es lo que hace de CONGRESMUN algo **#MásQueUnModelo**.

Finalmente, esperamos que el esfuerzo que el comité organizador de esta edición ha realizado durante meses de trabajo, cumpla con las expectativas que tienen de este gran evento y logre superarlas. Nuestra mayor recompensa es la satisfacción de todos nuestros participantes y nuestra finalidad es implantar una semilla de cambio en cada uno de ustedes.

Sin más, les deseamos el mayor de los éxitos en su preparación previa y participación en los trabajos del Mejor Modelo de México: CONGRESMUN.

Ana Laura Juárez Zárate
Secretaria General

Eder Raúl Rangel Déziga
Secretario General Adjunto

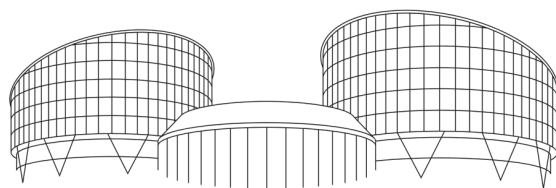




CONGRESMUN XII

#MÁSQUEUNMODELO





EUROPEAN COURT OF HUMAN RIGHTS
COUR EUROPÉENNE DES DROITS DE L'HOMME

TRIBUNAL EUROPEO DE
DERECHOS HUMANOS

REGLAS DE
PROCEDIMIENTO



REGLAMENTO GENERAL DE CONGRESMUN

Artículo 1. El Reglamento General de CONGRESMUN 2019 tiene como objetivo establecer las normas que todos los participantes de este magno evento deberán respetar a cabalidad. Este reglamento se dividirá en 15 capítulos, los cuales se enumeran a continuación: I. Del Comité Ejecutivo y sus atribuciones, II. De la Mesa Directiva y sus atribuciones, III. De los Jueces y Agencias, IV. Del Procedimiento y Reglas de Debate, V. De las Audiencias Preliminares, VI. De las Audiencias de Fondo, VII. De los Alegatos Finales, VIII. De la Etapa Resolutiva y la Sentencia, IX. De las Votaciones Finales, X. Del Memorial, XI. De los Faculties y Observadores, XII. Del Código de Vestimenta, XIII. Reglas de Comportamiento, XIV. De la Premiación y XV. Disposiciones Finales.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento y de todas las actividades de CONGRESMUN 2019 se entenderá por:

- I. **Cámara:** El Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de CONGRESMUN.
- II. **Autoridades de la Cámara:** Todo aquel diputado, personal administrativo y personal de seguridad de la Cámara. Así mismo, todos los invitados especiales que habrá dentro del evento.
- III. **Secretariado / Comité Ejecutivo:** La autoridad máxima de CONGRESMUN compuesto por los titulares de la: Secretaría General, Secretaría General Adjunta, Secretaría Académica, Secretaría de Protocolo, Secretaría de Vinculación, Secretaría de Enlace Institucional y Secretaría de Logística.
- IV. **Comité Organizador:** Todos los miembros que participan activamente en la realización de CONGRESMUN, compuesto por el Comité Ejecutivo, las Mesas Directivas y los Asistentes Diplomáticos.
- V. **Comités:** Órgano internacional o nacional que se simulará dentro de los trabajos de CONGRESMUN 2019.
- VI. **Mesa Directiva:** Estudiantes encargados de presidir, dirigir, moderar y administrar los tiempos del debate de un comité.



- VII. **Delegados:** Estudiantes de las diversas instituciones educativas del país o extranjeras, que participarán dentro de las simulaciones, tomando el rol de Delegados, Diputados, Senadores, Jefes de Estado, Embajadores, Agencias, Jueces, Representantes de Organismos Internacionales u Organizaciones no gubernamentales, etc.
- VIII. **Asistentes Diplomáticos:** Miembros del equipo logístico que apoyarán a las Mesas Directivas a administrar la comunicación vía nota diplomática entre los delegados.
- IX. **Faculty Advisor / Faculties:** Representantes de las diversas delegaciones estudiantiles que participarán en CONGRESMUN 2019.
- X. **Observadores:** Aquellas personas que estarán presentes dentro del evento, únicamente para contemplar el desarrollo de las simulaciones, pero sin participar.

CAPÍTULO I – DEL COMITÉ EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 3. El secretariado está conformado por las siguientes Secretarías:

- I. Secretaría General.
- II. Secretaría General Adjunta.
- III. Secretaría Académica.
- IV. Secretaría de Protocolo.
- V. Secretaría de Vinculación.
- VI. Secretaría de Enlace Institucional.
- VII. Secretaría Logística.

Artículo 4. Las atribuciones de la Secretaría General y Secretaría General Adjunta serán las siguientes:

- I. Ser los máximos representantes de CONGRESMUN 2019 ante la Cámara, las Autoridades y los asistentes.
- II. Planificar y coordinar todas las actividades previas, durante y posteriores a CONGRESMUN 2019.



- III. Asegurar una adecuada toma de decisiones en consenso con las diferentes secretarías y sus respectivos subsecretarios.
- IV. Verificar que se cumplan los reglamentos del recinto legislativo de San Lázaro y de CONGRESMUN, con la finalidad de evitar cualquier contratiempo.
- V. Tomar las medidas pertinentes contra aquellos que infrinjan el presente reglamento.
- VI. Supervisar y dirigir los trabajos del Comité Organizador.
- VII. Coordinar y velar por el buen funcionamiento de CONGRESMUN 2019.
- VIII. Moderar la junta de faculties al momento de ser realizada.
- IX. Solucionar cualquier conflicto o situación que se presente antes, durante y después de CONGRESMUN 2019.
- X. Tomar decisiones con respecto a situaciones no contempladas dentro del presente reglamento general.
- XI. En ausencia de la Secretaría General de CONGRESMUN, la Secretaría General Adjunta tomará sus atribuciones.

Artículo 5. Las atribuciones de la Secretaría Académica y todos sus integrantes serán las siguientes:

- I. Encargarse de la preparación académica de las Mesas Directivas, previo a la realización de CONGRESMUN 2019.
- II. Asegurar la veracidad de la información brindada por el Comité Organizador, dentro de los comités en un trabajo conjunto con las Mesas Directivas.
- III. Coordinar la elaboración de los Manuales Académicos de cada comité.
- IV. Analizar, corregir y aprobar los Anteproyectos de Resolución de todos los comités durante los días de debate.
- V. Velar por el buen desarrollo académico de cada simulación.
- VI. Resolver cualquier duda o aclaración académica.
- VII. Diseñar y presentar las situaciones de crisis en las diversas simulaciones que la requieran.
- VIII. Tomar parte de la junta de faculties para resolver cualquier cuestión relacionada con sus atribuciones.



Artículo 6. Las atribuciones de la Secretaría de Protocolo y todos sus integrantes serán las siguientes:

- I. Encargarse de la preparación de las Mesas Directivas, en cuanto a reglas de procedimiento, previo a la realización de CONGRESMUN 2019.
- II. Preparar a las Mesas Directivas para poder resolver cualquier situación protocolaria.
- III. Revisar el cumplimiento del presente reglamento dentro de los trabajos de cada comité.
- IV. Coordinar la elaboración de las Reglas de Procedimiento especiales, según requiera cada comité.
- V. Resolver cualquier duda o aclaración protocolaria.
- VI. Velar por un buen desarrollo protocolario dentro de CONGRESMUN 2019.
- VII. Tomar parte de la junta de faculties para resolver cualquier cuestión relacionada con sus atribuciones.

Artículo 7. Las atribuciones de la Secretaría de Vinculación y todos sus integrantes serán las siguientes:

- I. Administrar las redes sociales oficiales y página oficial del Modelo.
- II. Difundir todas las actividades y eventos previos a CONGRESMUN 2019.
- III. Diseñar todos los materiales de difusión y comunicación del evento y sus actividades previas.
- IV. Realizar el registro de asistentes a los eventos y actividades previas a CONGRESMUN 2019.
- V. Diseñar y difundir las publicaciones para las redes sociales oficiales de CONGRESMUN.
- VI. Realizar el registro y asignación de países, representaciones, agencias, jueces, etc.; dentro de los trabajos de CONGRESMUN 2019.
- VII. Diseñar y otorgar a todos los participantes de CONGRESMUN 2019 un gafete que acredite su participación dentro del evento.
- VIII. Diseñar todo el material necesario para la realización de las diversas simulaciones.



- IX. Dar seguimiento a las dudas o requerimientos que tengan los delegados antes, durante y después del evento.

Artículo 8. Las atribuciones de la Secretaría de Enlace Institucional y todos sus integrantes serán las siguientes:

- I. Crear y enviar las invitaciones para las conferencias del programa Road to CONGRESMUN.
- II. Gestionar todas las actividades y eventos de CONGRESMUN 2019.
- III. Contactar con los diversos ponentes que se presentarán durante el Modelo, en las diversas simulaciones.
- IV. Recibir y atender las necesidades de los conferencistas del programa Road to CONGRESMUN y durante el Modelo.
- V. Gestionar todos los materiales necesarios para que los ponentes puedan dar su conferencia.
- VI. Fungir como enlace entre el Comité Ejecutivo y los diversos ponentes y conferencistas desde el programa Road to CONGRESMUN, durante y posterior al Modelo.
- VII. Hacerle saber a los miembros de la Secretaría General y/o las autoridades correspondientes, cualquier contratiempo que se presente en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 9. Las atribuciones de la Secretaría de Logística y su equipo serán las siguientes:

- I. Gestionar todos los recintos, auditorios, salas, salones y espacios en general, para el correcto funcionamiento de las actividades de CONGRESMUN.
- II. Velar por la seguridad de todos los participantes, visitantes, observadores, faculties y autoridades involucrados en el evento.
- III. Coordinar y gestionar todo lo necesario para que los delegados tengan un espacio y materiales adecuados para el correcto funcionamiento del debate.
- IV. Elaborar el mapa con las ubicaciones de los comités en CONGRESMUN 2019.
- V. Entregar el paquete de delegado a los diversos participantes.



- VI. Coordinar la participación de los asistentes diplomáticos, responsables de la comunicación escrita dentro de los comités.
- VII. Guiar a las diversas salas a los delegados, faculties y observadores de ser necesario.
- VIII. Cotizar, comprar y coordinar la presentación de todos los materiales.
- IX. Resolver cualquier duda o cuestión logística que tengan los asistentes.
- X. Hacerle saber a los miembros de la Secretaría General y/o las autoridades correspondientes, cualquier contratiempo que se presente en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II – DE LA MESA DIRECTIVA Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 10. La mesa directiva quedará conformada por los siguientes integrantes:

- I. Juez presidente.
- II. Jueces vicepresidentes.
- III. Asistentes Diplomáticos.

Artículo 11. El Juez Presidente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) contará con las siguientes atribuciones:

- I. Llamar a los recesos de las audiencias de acuerdo con lo establecido dentro de la agenda de CONGRESMUN 2019.
- II. Decidir los tiempos de discurso de los agencias y jueces en caso de que lo considere necesario.
- III. Sancionar a las agencias por alguna de las razones listadas en el presente protocolo tales como desacato.
- IV. Reconocer a aquellos Jueces y Agencias que ingresen tarde al foro y, en su caso, amonestarlos.
- V. Deberá guiar las audiencias académicamente atendiendo a la litis del caso, así como dar retroalimentación al comité en general.
- VI. Podrá resolver cualquier duda académica y protocolaria que se presente.



- VII. Estará facultado para dar inicio y fin de las diversas etapas procesales. Así mismo, estará facultado para anunciar la sentencia.
- VIII. Deberá dar las indicaciones pertinentes para el desarrollo del evento.
- IX. Asegurar una comunicación respetuosa.
- X. Mantendrá, de ser posible, un contacto con los faculties para explicarles el desarrollo de los trabajos dentro de su comité.
- XI. Revisar los memoriales entregados por las agencias y, en caso de que se considere necesario, devolverlas para satisfacer los requisitos académicos establecidos en el manual.
- XII. Considerar la expulsión de una agencia o juez de la audiencia, de acuerdo con la acumulación de sanciones establecida en el presente protocolo.

Artículo 12. Los jueces vicepresidentes tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las audiencias dentro del foro, siguiendo las reglas de procedimiento previamente establecidas.
- II. Realizar el pase de lista, el cual se tomará al inicio de cada sesión. El pase de lista podrá ser realizado de manera discreta a consideración de la Mesa directiva.
- III. Otorgar el uso de la palabra respetando las diversas figuras dentro del Tribunal.
- IV. Mantener el orden dentro de la simulación.
- V. Recordar a los jueces o agencias las reglas de procedimiento cuando estos lo soliciten a través de un punto de duda parlamentaria.
- VI. Conducir las participaciones de los jueces o agencias durante las deliberaciones y audiencias.
- VII. Atender toda moción o punto vertido y determinar, en conjunto con el Juez Presidente, si está en orden o no.
- VIII. Sustituir al Juez presidente en caso de ausencia y asistirlo en el ejercicio de sus funciones durante las sesiones.
- IX. Ayudar a la revisión y aprobación de la sentencia que sea elaborada por el comité.
- X. Anunciar con una señal no verbal cuando el tiempo determinado para la participación de una agencia esté por terminar.
- XI. Contabilizar los votos y determinar si las mociones pasan o no.



- XII. Apoyar en la revisión de los memoriales.
- XIII. Coordinar el trabajo de los asistentes diplomáticos.
- XIV. Tendrá la autoridad para recibir los mensajes entregados por los asistentes diplomáticos y determinará si el contenido es apropiado, en caso de que no lo sea, recurrirá al Juez Presidente.
- XV. Asistir al Juez Presidente en el ejercicio de sus funciones.
- XVI. Anunciar el inicio de las audiencias dando a conocer si las agencias están presentes y el número de jueces al inicio de cada sesión.

Artículo 13. El asistente diplomático quedará facultado para:

- I. Facilitar la comunicación de las agencias y jueces a través de mensajes escritos, cuyo contenido será revisado y aprobado por la Mesa Directiva.
- II. Reportar al Juez Presidente si existe un uso indebido de las notas diplomáticas.
- III. Apoyar a las mesas directivas en cuestiones logísticas.

CAPÍTULO III – DE LOS JUECES Y AGENCIAS

Artículo 14. Dentro de CONGRESMUN 2019, son reconocidos como jueces y agencias aquellos participantes que tengan voz y voto o solo voz dentro del Tribunal. Con base en la diferenciación anterior, se dividen en los siguientes:

- I. Jueces de la Gran Sala: Aplicará para todo aquel representante imparcial de una nación contratante elegido por la asamblea parlamentaria y que es parte de la Gran Sala. Estos tendrán derecho a voto y voz dentro del pleno del tribunal.
- II. Jueces sustitutos: Aplicará para todo aquel representante imparcial de una nación contratante elegido por la asamblea parlamentaria para auxiliar a los jueces de la Gran Sala en la discusión de un caso. Tendrán derecho a voz, pero no podrán votar la sentencia del Tribunal.
- III. Agencias: Serán reconocidas como “demandante” y “demandada”, estas expondrán sus casos en las etapas de asuntos preliminares, de fondo y alegatos finales. Se compondrán de un máximo de dos agentes. Serán reconocidos como



representantes de nación o personas físicas. Así mismo, no tendrán derecho a voto.

Artículo 15. Los Jueces y Agencias deberán acreditar su participación en el Comité mediante un gafete o identificador emitido por el Comité Ejecutivo, el cual deberá ser portado en todo momento mientras se encuentren dentro de las instalaciones de la Cámara.

CAPÍTULO IV – DEL PROCEDIMIENTO Y REGLAS DE DEBATE

Artículo 16. Para efectos de los trabajos de Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) el idioma oficial será únicamente el español. El idioma oficial de cada comité no podrá ser modificado por ninguna circunstancia o moción.

Artículo 17. Los jueces y agencias podrán expresarse en primera persona dado su estatus en el foro.

Artículo 18. Se permitirá establecer contacto directo entre los jueces durante las sesiones formales siempre y cuando este sea discreto. Los jueces y agencias podrán comunicarse entre ellos y con la mesa mediante el envío de notas diplomáticas, a través de los Asistentes Diplomáticos, dentro de las limitaciones establecidas en este reglamento. Así mismo, queda estrictamente prohibido el contacto directo entre jueces y agencias durante las sesiones de trabajo.

Artículo 19. Los Jueces y Agencias no podrán abandonar el foro durante una sesión formal. En caso de que sea necesario, el juez podrá retirarse de forma momentánea, informando previamente el motivo de su salida a la Mesa Directiva mediante nota diplomática y solicitando la autorización de esta.



Artículo 20. Al dar inicio la sesión, el Juez Vicepresidente realizará el Pase de Lista donde las delegaciones acreditarán su participación en el foro y su estatus dentro del Comité. Al escuchar su representación, los jueces y agencias deberán responder:

- “Presente y votando”: Aplicará para todo juez que haya sido elegido en la asamblea plenaria y forme parte de la Gran Sala.
- “Presente”: Aplicará para los jueces sustitutos y para ambas agencias dentro del comité.¹

Artículo 21. El Juez Vicepresidente realizará el respectivo pase de lista en orden alfabético de los miembros del Comité, al finalizar, informará al presidente si hay quórum suficiente para iniciar sesión. El Juez Presidente podrá declarar que el Comité puede desarrollar sus funciones y permitirá que la audiencia proceda cuando al menos una cuarta parte de los Miembros del Comité estén presentes. Los participantes deberán arribar puntualmente a las sesiones con excepción de aquellos que previamente hayan pedido permiso al Juez Presidente para ausentarse de la sesión.

Artículo 22. Los jueces que lleguen después del pase de lista deberán esperar a que el Juez Presidente los reconozca para ingresar y participar en el desarrollo de la audiencia. Así mismo, recibirán una amonestación, la cual podrá ser reconsiderada por la Mesa Directiva, en caso de que la falta o el arribo tardío haya sido justificado.

Artículo 23. Ningún juez o agencia podrá establecer contacto directo con la Mesa Directiva durante el debate. Sin embargo, podrán solicitar, preguntar, informar o remarcar distintas cuestiones mediante las mociones y puntos enlistados en los siguientes artículos, o bien vía nota diplomática con la Mesa Directiva.

Artículo 24. Durante el proceso, las Agencias podrán presentar Mociones. Las Mociones son peticiones presentadas por los Agentes pidiendo una acción, o reconocimiento de una acción, por parte del Tribunal. Si ambas partes están de acuerdo en la moción, y el

¹ Revisar el artículo 14 del presente Reglamento.



Tribunal está de acuerdo, se permitirá inmediatamente. Si existiera desacuerdo sobre una moción, los Agentes dispondrán de una breve oportunidad de explicar la Moción, y hablar en defensa o en contra de esta. La Mesa posteriormente llamará a los Jueces a votar a favor o en contra de la Moción. Solo los Jueces pueden votar una Moción.

Artículo 25. Las Mociones pueden referirse a modificaciones del procedimiento, admitir o desechar pruebas, y cualquier otro asunto sustancial. Pueden ser usadas para objetar las irregularidades detectadas en el procedimiento por las Agencias, en cuyo caso deberán pedir al Tribunal tomar una vía particular de acción para corregir tal irregularidad. Las Agencias pueden levantar una Moción para desechar un testigo o pieza de evidencia, cuando a su consideración no existan bases suficientes para considerarla válida. Las Agencias deberán presentar la moción inmediatamente después de que los testigos o evidencias sean presentados. Los Agentes tendrán en ese momento 30 segundos para hablar en favor o en contra de desechar la evidencia o testigo. La misma oportunidad se brindará a ambas partes. La moción será entonces puesta a votación.

Artículo 26. Los Jueces y Agencias podrán hacer uso de los siguientes puntos:

- I. **Punto de Orden:** Durante la discusión de cualquier asunto, un juez o agencia puede hacer un Punto de Orden para advertir sobre la aplicación incorrecta del procedimiento protocolario. El Juez Vicepresidente, con apoyo del Presidente y, siguiendo las Reglas de Procedimiento, deberá decidir inmediatamente sobre dicho punto. El Juez Vicepresidente podrá considerar este punto como fuera de orden cuando sea inapropiado o infundado, dicha decisión es inapelable. El juez o agencia que introduzca el Punto de Orden no podrá hablar acerca del contenido del debate. El punto sólo puede interrumpir a un orador cuando el discurso no esté siguiendo propiamente el procedimiento protocolario. Procedimentalmente, un punto de orden sobre otro punto de orden no podrá ser admitido.
- II. **Punto de Privilegio Personal:** Este punto podrá ser utilizado cuando un juez o agencia se vea en una situación de incomodidad personal que obstaculice o impida su participación en los procedimientos del debate; puede interrumpir a un



orador. El punto de privilegio personal no puede ser rechazado sin antes haber sido escuchado. Se recomienda utilizar este punto con la mayor discreción y, si es posible, realizar dicha petición por medio de una nota diplomática dirigida a la Mesa Directiva. Los puntos de privilegio personal podrán ser restringidos por la Mesa en cualquier momento si se considera que están impidiendo el desarrollo adecuado del debate.

- III. Punto de duda o información parlamentaria:** Podrá ser solicitado únicamente sin interrumpir al orador. Un Juez o Agencia puede establecer un punto de duda o información parlamentaria para preguntar al Juez Vicepresidente sobre alguna cuestión relacionada con las Reglas de Procedimiento o etapas procesales.

Artículo 27. Deberán considerarse las siguientes reglas en el uso de Mociones y Puntos:

- I. Pueden interrumpir al orador:
 - a) Punto de Orden.
 - b) Punto de Privilegio Personal.
- II. Sólo pueden introducirse sin interrumpir al orador:
 - a) Moción.
 - b) Punto de Duda o Información Parlamentaria.

CAPÍTULO V – DE LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES

Artículo 28. La primera Audiencia que se llevará a cabo dentro del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) podrá ser nombrada de Asuntos Preliminares. En ella, las Agencias presentarán el contenido de sus memoriales respecto a la competencia y admisibilidad del caso.

Artículo 29. La Mesa observará estrictamente el procedimiento, llamará primero a la Agencia Demandante, y posteriormente a la Agencia Demandada, para presentar sus argumentos. No se tomará el tiempo de los discursos en la primera ronda de argumentos, pero las Agencias están obligadas a ser tan breves como sea posible. La presentación de cada Agencia deberá concluir con la lectura de la Lista de Peticiones al Tribunal.



Artículo 30. Los Argumentos sobre jurisdicción, admisibilidad del caso, u otros similares, deberán integrarse durante la audiencia de Asuntos Preliminares. Las Agencias deberán contestar las pretensiones de sus contrapartes, y no restringir su presentación a asuntos de admisibilidad. Las Agencias deberán argumentar, y los Jueces deberán decidir todos los asuntos de admisibilidad y otros alegatos sobre fondo de manera conjunta.

Artículo 31. Una vez concluida la primera participación de ambas agencias, el Tribunal reconocerá al Demandante para presentar una réplica de los argumentos del Demandado.

Artículo 32. Después de la Réplica, el Demandado tendrá la oportunidad de presentar una Contrarréplica durante la cual podrá responder los argumentos del Demandante.

Artículo 33. La Réplica y Contrarréplica estarán limitadas a un máximo de 10 minutos cada una, que podrán ser extendidos hasta 10 minutos más, a través de una moción de procedimiento que podrá hacer cualquier agencia, antes de que haga uso de la palabra. Para que la moción pase debe autorizarla la Mesa Directiva y ambas agencias deben estar de acuerdo, de otro modo la moción será desechada.

Artículo 34. Una vez concluida la Réplica y Contrarréplica se abrirá una sesión de preguntas ilimitadas por parte los Jueces. Al momento en que los jueces no tengan ninguna pregunta para ninguna Agencia o si, a consideración de la mesa, las preguntas son reiterativas, la sesión de preguntas se dará por concluida y se solicitará a las agencias que se retiren de la sala para la deliberación de los Jueces entorno a los puntos vertidos.

Artículo 35. Las Agencias no podrán volver a la sala hasta que la Mesa declare que la deliberación ha concluido.

Artículo 36. Una vez concluida la deliberación de los Jueces, la Mesa Directiva pedirá a las Agencias que vuelvan a la sala. Cuando estén dentro de la misma el Juez Presidente



anunciará si el caso fue o no fue admitido por la Corte. En caso de ser admitido se continuarán con la Audiencia de Fondo.

CAPÍTULO VI- DE LAS AUDIENCIAS DE FONDO

Artículo 37. La Segunda Etapa será nombrada etapa de Fondo. Durante las Audiencias de esta etapa, las Agencias presentarán sus argumentos de hecho, de derecho, de pruebas y testimonios que permitan acreditar las pretensiones que presentan. Las Audiencias de Fondo serán anunciadas previamente.

Artículo 38. En la Audiencia de Fondo se desarrollará de la misma forma que la Audiencia Preliminar, sin limitar el tiempo de la primera participación y con una Réplica y Contrarréplica de hasta 10 minutos.

Artículo 39. Las Interrupciones durante las intervenciones de una Agencia en cada etapa de la Audiencia de Fondo se consideran fuera de orden.

Artículo 40. Una vez concluida la Réplica y Contrarréplica de las Agencias se procederá a una sesión de preguntas por parte de los Jueces. Estas podrán plantear cuestionamientos sobre los argumentos vertidos por parte de las Agencias.

Artículo 41. Los Jueces deberán levantar su placard para plantear una pregunta, y esperar hasta que la Mesa los reconozca para poder hacerlo. Las preguntas podrán ser planteadas a un agente reconocido para hablar ante la corte, un testigo o experto, si tal fuere el caso.

Artículo 42. Todas las preguntas de los Jueces y Agencias deberán enfocarse en la etapa procesal dentro de la que se encuentren. Es decir, que no se podrán realizar preguntas de derecho en la audiencia de hecho; de hecho, en la audiencia de derecho, etc.



Artículo 43. Dentro de la audiencia de hecho, las Agencias se verán limitadas a presentar únicamente un relato específico de los sucesos ocurridos dentro del caso presentado. Esta audiencia no podrá presentar ningún tipo de quebrantamiento a códigos o leyes. Así como tampoco, podrá presentar ningún tipo de Evidencia.

Artículo 44. Dentro de la audiencia de Derecho, las Agencias solo podrán presentar argumentos de trasgresión a convenios, tratados o leyes que tengan una relación específica con los Derechos Humanos, que se argumenta, fueron vulnerados. Se deberá dar una pequeña explicación del por qué fueron infringidos.

Artículo 45. Dentro de la etapa probatoria, las Agencias deberán presentar Expertos, Peritos, Testigos, Documentos o Pruebas Físicas que comprueben su caso. Las Agencias podrán presentar únicamente los Testigos y Evidencia que se encuentren dentro de su Memorial, para reforzar los puntos de hecho de sus Alegatos. Los Testigos y Evidencia estarán en cualquier momento sujetos a investigación por los miembros del Tribunal, y no pueden presentar juicios de valor o hacer suposiciones, sino simplemente restringirse a acreditar o desacreditar un hecho. El tribunal se reserva el privilegio de negar la introducción de Testigos o Evidencia que no tengan una justificación clara dentro del contexto del caso.

Artículo 46. Antes de iniciar la fase de Testimonio y Evidencia el Juez Presidente deberá dar un espacio a las Agencias para decidir qué se presentará primero, si los Testimonios o las Evidencias. Una vez decidida se procederá a llamar o presentar, acorde a lo decidido, en el orden presentado dentro de las listas de Testigos y Evidencias. La Presentación deberá ser breve y concisa con las Agencias claramente explicando el punto a ser probado.

Artículo 47. En el caso de la presentación de Testimonios, la Agencia que presente un Experto o Testigo deberá interrogarlo para presentar un hecho. Así mismo, se le dará la oportunidad a la Contraparte de interrogar al testigo o experto; una vez concluida la



participación de las Agencias, los Jueces tendrán la oportunidad de hacer preguntas a los Testigos, Expertos o Peritos.

Artículo 48. Durante la presentación de Testigos, Expertos y Peritos las Agencias podrán hacer uso de 3 objeciones, que solamente podrán realizarse entre las mismas Agencias. Las objeciones son las siguientes:

- I. **Objeción de competencia:** Puede ser utilizada cuando a un testigo se le haga una pregunta que a este no le competa responder, que no corresponda a sus facultades o conocimientos o no tenga cabida dentro del debate.
- II. **Objeción de guía al testigo:** Puede ser utilizada cuando alguna de las Agencias realice una pregunta insidiosa para obtener una respuesta específica del testigo o lo incite a una cierta conclusión.
- III. **Objeción de hostigamiento al testigo:** Puede ser utilizada cuando alguno de los agentes sea hostil o moleste al testigo.

Artículo 49. Se reservará un tiempo fijo al final de cada etapa, que será anunciado previo a la sesión, con el fin de que el Tribunal se retire a deliberar. Durante sus retiros, los Jueces considerarán los argumentos y hechos presentados por las Agencias, y discutirán si lo vertido por cada una de las partes es aceptado o no. Las deliberaciones estarán cerradas al público en general. Las Agencias y observadores deberán abandonar la sala.

Artículo 50. Una vez que la Audiencia de un tema en particular haya concluido, el tema será considerado como escuchado, y la discusión deberá proceder a la siguiente Audiencia.

CAPÍTULO VII - DE LOS ALEGATOS FINALES

Artículo 51. Durante la Audiencia de Alegatos Finales, las Agencias tendrán una última oportunidad de explicar cualquier punto que consideren que fue pasado por alto durante la etapa de Fondo. Siempre y cuando no se presente ningún nuevo hecho, contravención



a derecho no presentada anteriormente o prueba y testimonio que no hayan sido admitidos por el Tribunal. Dentro de los alegatos finales cada Agencia deberá leer su lista de Peticiones.

Artículo 52. La Corte le dará primero la palabra a la Agencia Demandante, y posteriormente a la Agencia Demandada, para presentar Alegatos Finales, sin interrupciones, durante los cuales podrán tocar cualquier punto que consideren urgente para concluir sus casos.

Artículo 53. Una vez que el Demandado haya concluido con sus Alegatos Finales, se otorgará tiempo para una Réplica y Contrarréplica. Al concluir los Jueces podrán plantear sus dudas finales a las Agencias. Esta será la última intervención de las Agencias ante la Corte. La Réplica y Contrarréplica estarán limitadas a un tiempo máximo de 10 minutos cada una con la posibilidad de extender el tiempo a través de una moción.

Artículo 54. Si ya no existen más preguntas por parte de los jueces el Juez Presidente pedirá a las Agencias que se retiren para la deliberación y se dará por concluida la audiencia de Alegatos Finales. Siendo así, el caso será declarado Sub Júdice (sujeto a juicio).

CAPÍTULOS VIII - DE LA ETAPA RESOLUTIVA Y LA SENTENCIA

Artículo 55. La Etapa Resolutiva se llevará a cabo durante un periodo de Deliberación. Al concluir, los Jueces redactarán y votarán la Sentencia.

Artículo 56. La Sentencia decidida por el Tribunal deberá ser aprobada tanto en Forma como en Contenido por el Juez Presidente. El Juez Presidente puede decidir no firmar una Sentencia y tal decisión no está sujeta a apelaciones.

Artículo 57. La Sentencia deberá incluir una breve explicación de los hechos presentados por las partes y reconocidos por el Tribunal; una breve crónica de cada una



de las etapas procesales, un resumen de los Alegatos de las Agencias; una explicación del razonamiento legal de la mayoría; y la decisión final, en la cual cada una de las pretensiones expresadas por las partes en sus listas de Peticiones será votada a Favor o en Contra. La votación de cada petición no tendrá requisito formal alguno y expresa la decisión de cada Juez, sobre otorgar o no la petición. Los Jueces no pueden ordenar algo no pedido por las partes en su lista de peticiones, ni exceder la Jurisdicción del Tribunal.

Artículo 58. Los Jueces pueden agregar votos particulares a una Sentencia. Los votos particulares no tienen requisitos formales fuera de identificar claramente cuál es el punto legal al que se refieren, así como el razonamiento jurídico del voto. Los votos particulares se llamarán Opinión Disidente, si expresan un razonamiento diferente al de la mayoría; Opinión Concurrente, si el Juez o Jueces que lo agregan votaron con la mayoría, pero llegaron a conclusiones diferentes; y Voto Separado, si expresan un razonamiento totalmente diferente con respecto a la Sentencia.

CAPÍTULO IX – DE LAS VOTACIONES FINALES

Artículo 59. Una vez que la sentencia haya sido redactada, y los votos particulares anexados, el Tribunal será llamada a votar el documento final. El voto expresa la satisfacción de los Jueces tanto en la forma como en el fondo de la sentencia. Cada Juez de la Gran Sala tendrá un voto. Para que la Sentencia pueda ser aprobado, se deberá contar con una mayoría absoluta en la votación (50% + 1 de los votantes). En caso de que surgiera un empate, el Juez Presidente tendrá el voto decisivo.

Artículo 60. Los Jueces no podrán abstenerse de votar sobre asuntos de procedimiento, ni en votos sustantivos salvo que pueda existir un conflicto de interés. Los Jueces que se abstengan en votos sustanciales no serán considerados al hacer el recuento del total necesario para determinar el resultado de la votación.



Artículo 61. Los votos sobre asuntos sustantivos se tomarán por lista. El Juez Presidente tomará lista en orden alfabético. La votación deberá consistir únicamente de una ronda, en la cual los Jueces votarán a favor y en contra. Una vez que haya comenzado la ronda de votación, no se permitirá ninguna interrupción excepto en Puntos de Orden que tengan conexión directa con la conducta de la votación.

Artículo 62. Ningún juez podrá ingresar o salir del recinto durante los procesos de las votaciones finales. Así mismo, ningún observador, agencia o faculty podrá estar dentro de la sala.

Artículo 63. Una vez que la Sentencia sea aprobada, la mesa directiva del Tribunal, anunciará el resultado de la Sentencia durante la clausura de los trabajos de CONGRESMUN 2019. Las Agencias deberán mantenerse de pie mientras se lee la misma.

CAPÍTULO X – DEL MEMORIAL

Artículo 64. El memorial es el documento que deben entregar las agencias. Estas deben seguir el formato publicado en nuestra página de internet y ser entregado una semana antes de la primera sesión de trabajo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). En caso de tener referencias a jurisprudencia, doctrina o algún otro documento de relevancia para el caso este deberá ser correctamente referenciado.

Artículo 65. Si se llegase a encontrar cualquier tipo de plagio dentro de los documentos presentados a la Mesa Directiva; así como información que no sea referenciada correctamente, la agencia será acreedora a una amonestación directa.



CAPÍTULO XI – DE LOS FACULTIES Y OBSERVADORES

Artículo 66. Todos los Faculties y Observadores que participen dentro de CONGRESMUN XII, deberán portar un gafete de identificación en todo momento, que acredite su participación en el evento.

Artículo 67. Los Faculties y Observadores tienen derecho a ingresar a las salas de debate para presenciar el desarrollo de los Comités. Su permanencia dentro del recinto deberá ser silenciosa y respetuosa en todo momento.

Artículo 68. Los Faculties y Observadores pueden ingresar libremente a los Comités, pero no podrán participar en el debate ni tener contacto con los jueces o agencias durante las sesiones.

Artículo 69. En caso de que los Faculties u Observadores establezcan contacto con algún Juez o Agencia, se les pedirá a ambas partes que se abstengan de realizarlo. Si se incurre nuevamente en esta falta, se le solicitará al Faculty u Observador que abandone la sala y el juez o agencia será acreedor a una amonestación.

Artículo 70. Los Faculties deberán asistir a las Juntas programadas para ellos en la Agenda del evento. Las Juntas de Faculties son un espacio de comunicación entre los representantes de las instituciones educativas participantes y el Secretariado de CONGRESMUN para dar a conocer las diversas situaciones o necesidades que haya en el desarrollo del debate de cada comité.

Artículo 71. A la junta de Faculties únicamente podrán ingresar los representantes de instituciones educativas, profesores y/o encargados de delegaciones que se encuentren debidamente acreditados y porten su gafete de identificación. No podrán ingresar a la junta ningún participante que esté registrado como delegado u observador, a menos que haya una autorización previa por parte de la Secretaría General.



CAPÍTULO XII – DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA

Artículo 72. El código de vestimenta es formal y deberá ser respetado en todo momento durante el evento.

Artículo 73. Para los hombres, el uso de traje, saco, camisa, corbata y zapatos formales se considerará apropiado. En su defecto, se podrán utilizar pantalón de vestir, suéteres, chalecos formales, gabardinas y otros accesorios, siempre y cuando se apeguen a la etiqueta. Sin embargo, el uso de corbata será obligatorio en todo momento.

Artículo 74. Las mujeres podrán vestir traje sastre, pantalón de vestir, vestido o falda (tres dedos por arriba de la rodilla), pantalón formal, saco o gabardina y zapatos formales. Así mismo, se permitirá el uso de medias de colores lisos, suéteres o cualquier otro aditamento siempre y cuando respete la formalidad del evento.

Artículo 75. Se prohíbe el uso de pantalones de mezclilla, shorts, pantalones holgados, pantaloncillo corto, minifalda, pescadores, medias de colores o llamativas, zapatillas abiertas, zapato tenis, sandalias, calzado deportivo o informal, camisetas, blusas o vestidos con estampados informales o con escotes pronunciados, corbatas con motivos o diseños inapropiados e informales, lentes oscuros y/o gorra durante el evento.

Artículo 76. Si algún participante desea utilizar alguna vestimenta típica o tradicional del país al que representa; tendrá que solicitar autorización del Secretariado vía correo electrónico con, por lo menos, quince días de anticipación al primer día de trabajo de CONGRESMUN XII.

Artículo 77. En caso de que algún participante no cumpla con el código de vestimenta, será acreedor a una sanción, la cual puede ir desde una amonestación hasta negarle la participación en el evento hasta que su vestimenta acate lo estipulado en el presente Reglamento.



CAPÍTULO XIII – REGLAS DE COMPORTAMIENTO

Artículo 78. Todos los participantes de CONGRESMUN XII, deberán conducirse con respeto y diplomacia en todo momento. Esto incluye Delegados, Faculties, Observadores, Asistentes Diplomáticos, Mesas Directivas y todos los Miembros del Comité Organizador, dentro y fuera de las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro.

Artículo 79. Todos los participantes deberán respetar las instalaciones y hacer caso a las indicaciones de las Autoridades de la Cámara en todo momento. En caso de no hacerlo serán sancionados y podrán ser expulsados de todas las actividades de CONGRESMUN XII.

Artículo 80. Todo asistente al Modelo deberá respetar las indicaciones relativas al uso de vestimenta, formalidad e indicaciones de seguridad determinadas en el presente Reglamento.

Artículo 81. Queda estrictamente prohibido cualquier tipo y/o modalidad de violencia. Incluyendo verbal, psicológica, emocional, física y sexual. Aquél que incurra en cualquier acto de violencia será automáticamente expulsado de todas las actividades del Modelo y será consignado con las autoridades correspondientes.

Artículo 82. El horario establecido por el Comité Organizador en la Agenda del Evento deberá ser respetado; excepto cuando la Mesa Directiva o el Comité Organizador señalen alguna modificación.

Artículo 83. No se permitirá el uso de aparatos electrónicos, tablets, computadoras o cualquier otro dispositivo de comunicación que interfieran con el desarrollo del debate durante las sesiones de trabajo. En caso de que algún juez o agencia considere necesario el uso de estos, deberá solicitarlo previamente a la Mesa Directiva, queda a consideración de la Mesa el uso de éstos, siempre y cuando no tengan acceso a internet.



Si algún juez o agencia es sorprendido haciendo uso indebido o sin autorización de la mesa, será acreedor a una amonestación directa.

Artículo 84. Los delegados no podrán comer, beber o fumar durante las sesiones ni dentro de las salas. Únicamente se podrán consumir alimentos en los horarios marcados para ello en la Agenda; así mismo, se deberá fumar solamente en las áreas autorizadas dentro del recinto legislativo.

Artículo 85. Los delegados no podrán tomar bebidas alcohólicas durante los días que se desarrolle el modelo. Así mismo, si algún participante es sorprendido consumiendo, transportando o comercializando bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas, quedará automáticamente expulsado del evento y será consignado con las autoridades correspondientes.

Artículo 86. Las amonestaciones son sanciones impuestas por el Comité Organizador para advertir sobre comportamientos inapropiados o fuera del presente reglamento.

Artículo 87. Las causales de una amonestación pueden ser las siguientes: violar las reglas de comportamiento, respeto, código de vestimenta, plagio, interrumpir innecesariamente el desarrollo del debate, incurrir en actitudes irrespetuosas, presentarse tarde a una sesión, entre otras estipuladas en el presente Reglamento o si así lo considera el Comité Organizador.

Artículo 88. En caso de acumular dos amonestaciones durante la misma sesión, causará que el juez o agencia deba abandonar el comité y no podrá reingresar hasta la siguiente sesión.

Artículo 89. En caso de que un juez o agencia acumule 3 amonestaciones a lo largo del evento, causará la expulsión definitiva del participante. Se le retirará el gafete de participación y se le acompañará a retirarse de las instalaciones del Palacio Legislativo;



solamente el Comité Ejecutivo y/o las autoridades de la Cámara estarán facultados para realizar este procedimiento.

Artículo 90. Toda amonestación deberá ser comunicada a la Secretaría General para que ellos tengan conocimiento de esta y puedan resolver las controversias que se puedan presentar.

Artículo 91. Las amonestaciones son una sanción a las violaciones al presente Reglamento; sin embargo, no será la única que se pueda implementar. En casos de faltas graves, el Secretariado decidirá si la situación amerita una sanción más fuerte, como la expulsión directa del evento.

Artículo 92. El Comité Organizador se reserva el derecho de registro y/o admisión a cualquier persona que incumpla con lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO XIV – DE LA PREMIACIÓN

Artículo 93. Al finalizar los trabajos del evento, durante la clausura, se otorgarán 3 reconocimientos a los delegados destacados de cada comité. Estos serán los siguientes:

- I. Mejor Juez o Agencia
- II. Primera Mención Honorífica
- III. Segunda Mención Honorífica

Artículo 94. La entrega de los reconocimientos será facultad de cada Mesa Directiva y solamente ellos tendrán la decisión final sobre la premiación de su Comité.

Artículo 95. Las Mesas Directivas deberán considerar los siguientes criterios a evaluar para tomar la decisión final sobre la premiación de su Comité:

- I. Lenguaje y postura diplomática,
- II. Memorial,
- III. Participación dentro del flujo del debate,



- IV. Planteamiento de propuestas viables,
- V. Imparcialidad,
- VI. Habilidades de negociación,
- VII. Puntualidad,
- VIII. Liderazgo,
- IX. Amonestaciones acumuladas.

Artículo 96. Quedará a consideración de las Mesas Directivas la entrega de los tres premios. En caso de que hayan detectado que los jueces o agencias no han cumplido con los requisitos necesarios para recibir un reconocimiento, podrán entregar un número menor a los premios estipulados en el Presente Reglamento.

CAPÍTULO XV – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 97. El presente reglamento será de observancia obligatoria para todos los participantes de CONGRESMUN XII.

Artículo 98. Cualquier situación no contemplada en el Presente Reglamento, será resuelta por la Secretaría General, en conjunto con la autoridad competente a la situación en cuestión.





CONGRESMUN XII